

# El Consulado de Indias en Cádiz y sus hombres: el cambio de relaciones entre la institución y el cabildo municipal

MANUEL BUSTOS RODRÍGUEZ  
Universidad de Cádiz

## Introducción

A pesar de su trascendencia, el Consulado de Indias no es pródigo en estudios. Como ha venido sucediendo con otras instituciones hispanoamericanas, los historiadores se han acercado a éste, fundamentalmente, desde el ámbito jurídico-legislativo, dentro de lo que se conoce en términos genéricos como ámbito de la historia política. Con independencia de las referencias al Consulado que obligadamente aparecen en los trabajos dedicados a las relaciones entre España y el Nuevo Mundo, a la Carrera de Indias y a la administración de Indias, una parte considerable de nuestros conocimientos sobre la institución derivan de los estudios que Antonia Heredia viene consagrándole desde hace años. Bástenos citar dos, cuya publicación ha servido para conocer su funcionamiento y evolución. Nos referimos a sus “Apuntes para la Historia del Consulado de la Universidad de cargadores a Indias en Sevilla y Cádiz” y a los “Reglamentos y Ordenanzas del Consulado de Cádiz en el Siglo XVIII”<sup>1</sup>. Paralelamente, esta misma autora, desde su profesión de archivera, ha suministrado una valiosa información sobre las fuentes documentales del Consulado guardadas en el Archivo General de Indias de Sevilla, a la vez que ha dirigido sus esfuerzos hacia el estudio del grupo

---

1 En *Anuario de Estudios Americanos*, XXVII, Sevilla, 1970, págs 219 y sigs., y *Andalucía y América en el siglo XVIII. Actas IV Jornadas de Andalucía y América (Universidad de Santa María de La Rábida, marzo, 1984)*, Sevilla, 1985 respectivamente.

humano que daba cuerpo a la institución<sup>2</sup>. En este sentido, además de procurarnos varios listados de sus miembros, a los que se debe unir el que nos ofreció J. B. Ruiz Rivera en 1988<sup>3</sup>, la citada autora publicó en el año 1989 un importante estudio sobre los comerciantes de Sevilla vinculados a lo que, tras su traslado a Cádiz en 1717, quedó del viejo Consulado en la capital hispanense, a la Diputación y el "Nuevo Consulado"<sup>4</sup>. Gracias a esta profundización y a otros artículos de la autora, comenzaría a vislumbrarse que el Consulado, además de una institución más del Antiguo Régimen que cumple unas determinadas funciones, fue un instrumento en manos de diferentes fuerzas sociales, con frecuencia enfrentadas entre sí, incluso, de individuos que utilizaron la citada institución para ejercer influencia y/o promocionarse personalmente. Y, en todos los casos, el Consulado como tal constituyó un núcleo de poder con un notable peso político, social y económico, capaz de discutir con la Corona y de dejar su impronta en las instituciones locales. Los trabajos de Alan Khuete arrojan una luz importante sobre esta dimensión primera de nuestro Consulado<sup>5</sup>.

En tanto llega la obra magna que la institución necesita, conviene seguir esclareciendo las interioridades de la misma con trabajos que ayuden a la comprensión de un Consulado, que hoy entrevemos como un organismo complejo, donde bullían muchas fuerzas, por debajo también de unos intereses comunes compartidos, que se referían al mantenimiento y conservación del sistema monopolístico que favorecía claramente a sus miembros; que se enfrentó a la otra gran institución indiana, la Casa de Contratación, cuyo centenario celebramos; regateó con el Consejo de Indias y fue capaz de acometer campañas, a veces de fuerte calado (como la llevada a cabo por los años veinte y treinta del siglo XVIII), contra los comerciantes extranjeros y sus

2 Nos referimos a su "Historia de un depósito documental: el archivo del Consulado de cargadores", en *Actas II jornadas de Andalucía y América*, I, Sevilla, 1984, págs. 497-499, y a "Los dirigentes oficiales del Consulado de cargadores a Indias", en *Actas III Jornadas de Andalucía y América*, Sevilla, 1985, págs. 223-236.

3 *El Consulado de Cádiz. Matrícula de comerciantes 1730-1823*, Cádiz, 1988.

4 *Sevilla y los hombres del Comercio (1700-1800)*, Sevilla, 1989.

5 Inglis, Douglas G. y Kuethe, Allan J.: "El Consulado de Cádiz y el reglamento de comercio libre de 1765", en *Andalucía y América en el siglo XVIII. Actas IV Jornadas de Andalucía y América (Universidad de Santa María de La Rábida, marzo, 1984)*, Sevilla, 1985, y Kuethe, Allan J.: "Los Borbones y el Consulado andaluz", en Vila, E. y Kuethe, A. J. (eds.): *Relaciones de poder y comercio colonial*, Sevilla, 1999.

sucesores en el oficio. En línea con dicho quehacer de esclarecimiento se enmarca la presente ponencia, referida al Consulado establecido en Cádiz, sin duda la etapa más desconocida, a los intereses en litigio, las pugnas que van a tener lugar en su seno y a su conexión con los regimientos municipales de las ciudades cabecera del monopolio.

El Consulado, como sabemos, se crea en el año 1543, recibiendo el 23 de agosto de ese mismo año sus primeras ordenanzas. Por Real Provisión del 13 de febrero de 1554 se permitió a la institución elaborar las que le parecieran más convenientes, lo que se llevó a cabo con posterioridad en varias ocasiones<sup>6</sup>. En las susodichas ordenanzas se expresaban las condiciones que tendrían que reunir los miembros que pertenecieran a ella "cargar y vender por grueso, <aunque sea por una sola vez y> "no <se> aya desamparado el ejercicio"<sup>7</sup>, pero nada se dice en cambio de su incompatibilidad con otros cargos y funciones. Veitía y Linaje, cuya experiencia en los asuntos relativos a la Carrera era profunda y extensa, recuerda en 16—, sin necesidad de pruebas fehacientes, que dicho "Colegio o Universidad de cargadores a Indias se compone de personas tan nobles como es manifiesto"<sup>8</sup>. Y que los puestos de cónsules y de Prior lo ocupan a la sazón *Cavalleros muy conocidos*<sup>9</sup>. Sorprende este testimonio, que rompe con la visión primera que podemos hacernos de una institución concebida para agrupar una parte importante de los comerciantes hispanos que negocian con las Indias<sup>10</sup>, pues aunque nobleza y comercio al por mayor no fuesen incompatibles, y menos en esta Andalucía del monopolio, no parece que sea la prosapia nobiliar el mejor timbre para un curriculum que debe relacionarse con uno de los comercios más importantes y complejos de la Europa moderna. Volveremos sobre esta apreciación.

### Los tiempos del traslado de Sevilla a Cádiz

El traslado de la cabecera del monopolio de Sevilla a Cádiz en 1680 no provocó una reacción realmente significativa, a pesar de la trascendencia que

6 Veitía y Linaje, José: *Norte de la Contratación de las Indias Occidentales*, Sevilla, 1672 (reed.: Madrid, 1987), lib. I, cap. XVII, pág. 103.

7 *Ibidem*, pág. 108.

8 *Ibidem*, pág. 109.

9 *Ibidem*.

10 *Cabeça de los comerciantes*, le llama el propio Veitía. *Ibidem*, lib. I, cap. XVIII, pág. 117.

ello parecía tener para la ciudad hispalense y sus habitantes por lo que en sí suponía la medida y por los cambios que de ella podían derivarse en el futuro. Al contrario, cuando en mayo de 1717 se autorizó el traslado de las instituciones del comercio de la Carrera de Indias, la Aduana, la Casa de Contratación y el Consulado a Cádiz (los Tribunales, como eran llamadas estas últimas), la reacción de Sevilla fue mucho mayor, más agria y sostenida en el tiempo. A punto estuvo de conseguir, a principios de los veinte, que las cosas volvieran a su sitio. Para ello redactó varios memoriales dirigidos al rey, envió diputados a la Corte e intentó que se sumaran a su causa las ciudades y cabeceras del Reino<sup>11</sup>. Pero, en realidad, más que la pérdida de las instituciones indianas en su conjunto, lo que verdaderamente preocupaba a la ciudad y a sus munícipes era la del Consulado<sup>12</sup>. ¿Cuál es la razón de tales comportamientos? La explicación debemos buscarla en la propia institución.

A pesar de la crisis del Consulado en el cambio de centuria y de la aparente disminución de poder del grupo de Sevilla como resultado de la misma<sup>13</sup>, la institución, en su última etapa antes del referido traslado, seguía estando en manos de hombres de dicha ciudad, quienes le habían dado el sesgo de la manera como ellos venían entendiendo su papel en el comercio de Indias, forma que tenía muy poco o nada que ver con las exigencias reales del mismo, que, como ya hemos apuntado, no eran otras que las de un tráfico de carácter internacional, complejo y sofisticado a la vez, de gran volumen de negocio y, por lo tanto, de enormes posibilidades para sus intervinientes. Aún a riesgo de incurrir en un cierto anacronismo, cabe decir que la forma como los dirigentes del Consulado y no pocos de sus miembros habían comprendido sus responsabilidades al frente de la institución, en tanto que comerciantes al por mayor que eran, respondía a una forma de entender la actividad mercantil muy estrecha y limitada, ajena en su mayoría a como

11 Herrera, Francisco Manuel: "*Representacion. que la muy Noble, y muy Leal Ciudad de Cadiz haze al Rey Nuestro Señor sobre las pretensiones deducidas por la muy Noble, y muy Leal ciudad de Sevilla, para la translacion del Comercio, y Carrera de Indias, Juzgado, y Tabla de ella... Escrita por... Diputado de Cadiz en la Corte, año de 1726*", fols. 65-65v., n.º 230 (ed. facsímil con estudio introductorio a cargo de Ravina Martín, Manuel: *El pleito Cádiz-Sevilla por la Casa de Contratación*, Cádiz, 1984); Lutgardo García Fuentes constata también dicho diferente comportamiento. *El comercio español con América, 1650-1700*, Sevilla, 1980, págs. 63-65.

12 Herrera, F. M.: *Representación...*, fols 65-65v., n.º 230.

13 Kuethe, A. J.: "Traslado del Consulado de Sevilla a Cádiz: nuevas perspectivas", en Vila, E. y Kuethe, A. J. (eds.): *Relaciones...*, págs. 70-71.

era practicada en este mismo comercio por quienes, desde otros países europeos, poseían también comunidades de comerciantes asentadas en la cabecera del monopolio. Y el alcance de esta constatación tiene aún mayor relieve si tenemos en cuenta que en torno de ella se encontraba agrupada una parte sustancial de los hombres de comercio españoles de la Carrera.

Alrededor del Consulado con sede en Sevilla se había creado un humus formado por redes clientelares que conectaban entre sí, a través de las mismas personas e intereses, diferentes instancias de poder de la ciudad y sus alrededores con la institución y las flotas y galeones que partían periódicamente hacia América. Todavía no ha profundizado la historiografía actual sobre este tema suficientemente, aunque parece fundamental hacerlo si queremos entender algunas carencias importantes del comercio hispanoamericano en la Edad Moderna, la singularidad de las dos ciudades cabeceras del monopolio o la permanente rivalidad entre ambas. Para acercarnos a esta realidad, será preciso conocer algo del funcionamiento práctico, así como de la realidad humana y social de la institución en el momento del traslado.

Aunque instalado en la ciudad de Sevilla, el Consulado contaba como sabemos con miembros avecinados en las principales localidades de la Andalucía atlántica, si bien, ciertamente, eran las de Cádiz y Sevilla quienes tenían una mayor participación en él. A pesar de ello, los matriculados de Cádiz y su actual provincia no tenían autorización para realizar juntas en sus localidades y, al tener que viajar hasta Sevilla para participar en ellas, apenas podían tener voz en su seno<sup>14</sup>. No podemos saber la porción que correspondió en la matrícula del Consulado a cada localidad.

De la forma que sea, la institución estaba presidida en 1717 por Lope Thous de Monsalve, siendo cónsules Adrián Ignacio Delgado y Pedro Ibáñez de Agüero. El primero había sido nombrado elector durante cuatro años, cónsul en 1710 y Prior en 1711, 1713, 1715 y 1716<sup>15</sup>, en contra de las ordenanzas del Consulado que prohibían que pudiese ser nombrado para este cargo o para cónsul quien lo hubiera sido en los dos años antecedentes<sup>16</sup>. Pertenece a una importante familia sevillana más preocupada por adquirir títulos y ren-

14 Herrera, F. M.: *Representación...*, fol. 63, n.º 225.

15 Heredia Herrera, A.: *Sevilla...*, págs. 154 y 168.

16 Veitía: *Norte de la Contratación...*, Lib. III, cap. 12, tit. 6.

tas que por la práctica del comercio, aunque de él derivasen, sin duda, una parte importante de sus ingresos. Don Lope había conseguido del rey el título de Marqués de Thous en 1711, que se sumaría al de caballero de la orden de Santiago y a los títulos familiares de Benagiar, Caltófar, Cueva del Rey y Valdeosera<sup>17</sup>. Formaba parte del regimiento municipal hispalense con el cargo de alguacil mayor. Durante el XVIII está implicado varias veces en operaciones de compra-venta de tierras<sup>18</sup>.

Pero volvamos al momento del traslado. Los dos cónsules de ese año eran, según se ha expresado, Adrián Ignacio Delgado y Ayala y Pedro Ibáñez de Agüero, vecinos de Sevilla. Caballero de la orden de Santiago el primero, será elector ocho años, cuatro consiliario, cinco cónsul, entre ellos los tres años anteriores a 1717, culminando su carrera en la institución al ponerse al frente de ella como prior en 1721. Matriculado como cargador y cosechero, posee un vínculo indudable con la propiedad de la tierra<sup>19</sup>. En cuanto al segundo, estaba matriculado como su compañero en calidad de cargador y de cosechero. Era, además, caballero de la orden de Calatrava y regidor en el cabildo municipal hispalense. Sería cónsul seis años, entre ellos los dos anteriores a 1717, volviendo al cargo, cuando Delgado era prior, en 1721. Al igual que éste, vería culminada su carrera al ser elegido cónsul en 1722. Al año siguiente, incluso, formó parte de una comisión en la Corte<sup>20</sup>.

En resumidas cuentas, el Consulado, al tiempo de ser trasladado oficialmente a Cádiz, estaba bajo control de los hombres de Sevilla (electores, cónsules, priores) y los vínculos con el regimiento de la ciudad eran estrechos<sup>21</sup>. Su participación en el comercio en la condición un tanto abstracta de "cargadores" no escondía sus intereses agrarios en cuanto cosecheros y propietarios de tierras, ni su sed de títulos y honores (todos caballeros de órdenes militares y Thous varias veces ennoblecido). El ejemplo, elegido por su proximidad al evento del traslado y por el protagonismo de sus hombres en años

17 Heredia, Herrera, A.: *Sevilla...*, pág. 166.

18 Álvarez Santaló, León Carlos y García-Baquero, Antonio: "La nobleza titulada en Sevilla, 1700-1834". *Historia. Instituciones. Documentos.* n.º 7, Sevilla, 1981, pág. 28.

19 Muere en 1731. Heredia Herrera, A.: *Sevilla...*, págs. 154, 164 y 194.

20 *Ibidem*.

21 La operación era ya un hecho en el siglo XVII. Vila Vilar, E.: "El poder del Consulado sevillano y los hombres del comercio en el siglo XVII: una aproximación", en Vila, E. y Kuethe, A. J. (eds.): *Relaciones...*, pág. 5.

posteriores, puede fácilmente extenderse a los anteriores y posteriores a 1717<sup>22</sup>.

En el caso de la ciudad receptora, Cádiz, las cosas, por el momento, eran muy diferentes. A pesar de los esfuerzos del Consulado en Sevilla de no conceder protagonismo apenas a quienes no estuvieran matriculados en este Colegio o Universidad de cargadores, una parte considerable del comercio vinculado a la Carrera se hacía por mano de comerciantes que no estaban matriculados en él. No pocos de estos últimos se hallaban impedidos por su origen extranjero y otros en cambio se desinteresaban de una institución, que si bien favorecía las influencias y la promoción social, no era considerada indispensable para el ejercicio de la actividad mercantil.

Por otro lado, el traslado a Cádiz podía significar una pérdida del control por parte del grupo sevillano arriba tipificado, además del alejamiento de un humus social que había hecho posible, durante décadas, una forma concreta de entender la relación con el comercio colonial y de ser comerciante, más vinculada, según vimos, a una manera de adquirir ingresos y prebendas para mantener un status de carácter rentista, que a desarrollar la actividad comercial propiamente dicha con cierto grado de "profesionalidad". Esta diferencia de modelo con respecto a Sevilla debe explicar la fuerte reacción de la ciudad hispalense a la decisión real y la reacción de Cádiz a favor de la defensa del privilegio concedido.

En su *Representación* a Felipe V (1726) se describía la situación por parte de los munícipes gaditanos, de manera que no se dejaba lugar a dudas acerca de la realidad existente. Se refieren en ella al "partido de Sevilla", acusándole de interesarse porque no halla "Cuerpo de Comercio" en Cádiz y, por tanto, de que las juntas y las disposiciones que ese tomase se llevasen a cabo sólo en Sevilla<sup>23</sup>. Este "partido" agrupa entre seis y ocho cargadores y/o cosecheros que son a la vez regidores del ayuntamiento hispalense; entre ellos se encuentra el referido marqués de Thous. Puestos de acuerdo para turnarse en los cargos del Consulado, a ellos corresponde el control del mismo. Al llegar el tiempo del traslado de la institución a Cádiz son quienes se ponen al frente de los intereses de su ciudad, aunque, en opinión de Cádiz, lo que defiende en realidad sean los suyos propios a través del "perpetuo manejo del

22 Heredia Herrera, A.: *Sevilla...*, págs. 153-55, 160-174 y apartado 2.3.

23 Herrera, F. M.: *Relación...*, fol. 73v., n.º 256.

Consulado”, que de producirse el cambio perderían, al no gozar ya de “seguridad en sus manejos”<sup>24</sup>. De esta forma, si hasta después de 1717 no se intenta poner remedio a los males del comercio, es porque quien podía hacerlo, el Consulado (o mejor, los cónsules, electores y “demás Individuos de su manejo”), estaba en manos de los sevillanos, y las juntas de comercio se hacían dentro de su jurisdicción. Ni siquiera los comerciantes de otras localidades como El Puerto, Sanlúcar y otras pudieron remediarlo, pues no tenían autorización para hacer juntas a nombre de el Comercio, ni tan siquiera voz. Con el traslado disminuiría en la institución el número de cónsules y de electores sevillanos<sup>25</sup>.

Los representantes de Cádiz ponen de manifiesto asimismo la falta de conocimiento y experiencia mercantil existentes en quienes debieran tenerla por el puesto que ocupan en una organización que se quiere representativa de los comerciantes y protectora del bien común. Llegan a los cargos del Consulado sin poder demostrar siquiera que han realizado “cierto número de viajes, con las precisas calidades, que el Comercio necesita”.

Por el contrario, quienes los ocupan, son “individuos sevillanos, que no han visto las Indias, ni tienen práctica de lo que en el Comercio, navegación, y carrera de ellas acontece”. De ahí que las decisiones que toman no son las más convenientes para el comercio: son votos “sin inteligencia”, cuyo valor de conjunto es menor que el de un solo individuo con experiencia<sup>26</sup>. Además, dada la posición que ocupan, carecen de iniciativas económicas, tales las de carácter industrial, a pesar de sus quejas sobre la falta de manufacturas en Sevilla. Por todo ello, la ciudad de Cádiz aprovecha la ocasión para proponer una revisión de las condiciones de acceso al Consulado: haber viajado a las Indias más de una vez y “tener las particulares circunstancias, que convienen”<sup>27</sup>.

Con independencia del carácter defensivo, a la vez que beligerante de la respuesta gaditana, conviene recalcar de nuevo en la situación interna del Consulado, tal y como venimos percibiéndola a finales casi de la segunda década del siglo XVIII. Su radicación en la ciudad hispalense, no sólo ha per-

24 *Ibidem*, fols. 64v-65v, n.º 229-230.

25 *Ibidem*, fols. 63-63v. y 65v., n.º 225 y 230.

26 *Ibidem*., fols. 65v.-66, n.º 231.

27 *Ibidem*, fols. 65 y 65v., n.º 230 y 231.

mitido la penetración de hombres “anfíbio” con un pie en el cabildo municipal y otro en la cumbre del Consulado, aprovechándose de esta situación ventajosa para obtener una fundamental plataforma de poder, y que la institución comercial se adhiera a una línea de actuación acorde con lo que los hombres de gobierno de ella representan.

### La situación gaditana

La realidad gaditana que acoge el Consulado es también en ese punto muy diferente. En efecto, aunque no parece existir en las ordenanzas prohibición alguna de que ocupen cargo en el Consulado los matriculados vecinos de Cádiz, la distancia geográfica de su vivienda con respecto a la sede y, como lógico corolario, las dificultades para moverse entre los bastidores y ganar con ello los electores necesarios que apoyen las candidaturas gaditanas provocan, sin duda, el apartamiento de sus hombres con respecto a la cúpula consular e, incluso, un desinterés por la propia institución (“indiferencia” lo llama Herrera), al escindirise de sus intereses y, lo que puede resultar más sorprendente, de la propia forma de prosperar económicamente y de hacer la Carrera característica de los miembros sevillanos. Veamos estos aspectos con mayor detalle.

En su *Representación* ante la Corona, los munícipes gaditanos recuerdan certeramente al monarca que ningún regidor de su ayuntamiento ha sido cónsul ni ha ocupado cargo de importancia en el Consulado<sup>28</sup>. En efecto, cuanto menos desde 1700 hasta 1716, ninguna constancia existe de participación gaditana en la cúpula consular. Los nombres de priores y cónsules son prácticamente todos pertenecientes a hombres de Sevilla. Al lado del ya señalado de Lope Thous, aparecen los de los caballeros de la orden de Santiago Ramón Torrezar (varias veces) y Gerónimo F. Mier del Tojo y Baltasar de la Torre Cossío; de Francisco de Quixano y Guerra, regidor y caballero de la de Calatrava, etc. Y entre los cónsules, por cuatro veces seguidas, el Marqués de Lebrija<sup>29</sup>. Por el contrario, ningún vecino de Cádiz aparecerá al frente de la institución hasta 1718 en el caso de los cónsules, cuando ocupe el cargo Andrés Martínez de Murgía, y hasta la tardía fecha de 1744 si se trata del

28 *Ibidem*, fol. 65, n.º 230.

29 Heredia, A.: *Sevilla...*, pág.153.

puesto de prior, al recaer en dicho año sobre la persona de Juan Matías Vicioso, avecindado en Cádiz<sup>30</sup>. A partir de ese primer año de los referidos y hasta 1743 inclusive, cada uno de los que le siguen cuenta con un cónsul de la ciudad de Sevilla y otro de la de Cádiz ininterrumpidamente; desde 1743 hasta 1784, Cádiz es sustituido unas veces por El Puerto de Santa María, otras por Sanlúcar o Jerez (en cinco ocasiones cada una de ellas), si bien la presencia de la "provincia" en su conjunto se refuerza con la participación de un cónsul gaditano y otro de Sanlúcar (cinco veces), uno de Cádiz y otro de Jerez (cuatro) y Cádiz más El Puerto (otras tres)<sup>31</sup>.

Sin embargo, según hemos dicho, hasta 1744 no aparecerá el primer prior proveniente de la ciudad de Cádiz. Después de esa fecha sólo en once años salteados de un total de cuarenta hasta 1784 habrá prior vecino de Sevilla (es decir, el 27,5% de las veces), reducción que pone bien de manifiesto el cambio experimentado ahora en la cúpula consular. Al contrario, los nombres de priores gaditanos se suceden: seis son de El Puerto, cinco de Sanlúcar (localidad donde se celebran la mayoría de las reuniones) y cuatro de Jerez de la Frontera; pero, sobre todo, el número de los de la capital asciende a catorce.

Si bien la primacía gaditana, y, para lo que a nosotros más nos interesa, de la ciudad es ostensible (aunque en ningún año que sepamos coincidan todos, Prior y cónsules, de la provincia de Cádiz, como sucediera antes del traslado en relación a Sevilla), ninguno de los miembros de la cúpula consular vecinos de la ciudad de Cádiz pertenecen a su regimiento municipal hasta 1766.

El Ayuntamiento gaditano, en el tiempo del traslado, está constituido por nombres de prosapia en la ciudad, no pocos de ellos correspondientes a rancias estirpes: los Ravaschiero y Fiesco, Echazarreta, Barrios Leal, Ramos Izquierdo, Villalta, Lebrún, Baeza, Infante de Olivares, Soto Avilés, Fantoni, Sopranis, González de Alvelda, Pardo de Figueroa, Barrios de la Rosa, Coca y Gatica, Alonso de la Sierra, Recaño, Colarte, Marrufo Paraiso, Hinestrosa, etc. Se trata de regidores que participan en el negocio americano indirectamente (como prestamistas sobre todo, aunque también como comisionistas) y no en calidad de comerciantes propiamente dichos, aunque algunos (Colarte por ejemplo) tengan antepasados en la profesión. Una parte impor-

30 *Ibidem*, pág. 156.

31 *Ibidem*, págs. 154-159.

tante de ellos son caballeros de alguna de las cuatro órdenes militares y otros tienen cargos militares (Almirante, capitán de navío de la flota, capitán de caballería o de una de las compañías de milicias), pero muy pocos alcanzan a estas alturas el título nobiliario (marqueses de El Pedroso, Villapanés, Montecorto y Campofuerte), aunque generalmente lo obtengan años después.

Se trata, por lo general, de un regimiento municipal endogámico, como lo prueba la perpetuación de las familias en los cargos y el cruce o asociación de apellidos: hay dos Huarte (Huarte y Gordiano de Huarte), dos Barrios (Barrios Leal y Barrios de la Rosa), dos Villalta (Villalta y Baeza y Roldán de Villalta), etc. En este sentido, la estructura del regimiento gaditano se asemeja a la del sevillano, aunque el peso de la tierra es mayor en éste que en aquel, debido sin duda a las propias condiciones espaciales de la ciudad. Las marcas de "se mantiene de la renta vinculada de casas, se mantiene de sus rentas, vive de la renta vinculada de sus casas o pasa de sus rentas, ..." que constata el padrón de 1713 para la mayor parte de los treinta regidores registrados, nos sugiere la sustitución que ejercen los inmuebles urbanos, dentro de la asimilación de su *modus vivendi* al del rentista<sup>32</sup>. Eso sí, no sólo ninguno alcanza la cúpula consular según se ha afirmado, sino que son escasos los que, entre ellos, están matriculados.

### La defensa de los sevillanos

Ya hemos dicho que la orden de traslado del Consulado y de la Casa de Contratación de Sevilla a Cádiz fue fuertemente contestada por la ciudad de Sevilla a través de los regidores que detentaban cargo en el Consulado. La entrada del primer cónsul gaditano en la institución en 1718 según ordenaba la ley, al iniciar una práctica que habría de continuar en los años sucesivos, venía a confirmar a la oligarquía sevillana en sus temores de pérdida de poder en el interior del Consulado, a pesar de mantenerse su ciudad como sede de las elecciones a los cargos rectores (en contra de Cádiz que protestó a través de José de la Quintana y Pérez Villamil en 1722). La ofensiva que lanzara la ciudad hispalense contra la decisión real al cabo, cuya formulación primera

32 Archivo Histórico Municipal de Cádiz (AHMC), Padrón de 1713, 1003.

fue su "Memorial" de 13 de enero de 1717<sup>33</sup> continuó, así pues, en los siguientes años, ampliando, eso sí, el elenco de los medios empleados.

Sin embargo, el tándem Alberoni, Pez y Patiño (este último con inmejorables relaciones con el cabildo municipal gaditano), que sostenía desde el Gobierno la causa de Cádiz<sup>34</sup>, entra en crisis hacia 1719, permitiendo al grupo favorable a Sevilla acentuar su campaña en contra de la medida. La década de los veinte será decisiva. De una parte, nombran a Manuel López Pintado, regidor del ayuntamiento hispalense, su representante en la Corte<sup>35</sup> y se consigue la reconsideración del tema de la navegabilidad del Guadalquivir, uno de los problemas esgrimidos a favor del traslado; de otra, se redacta un nuevo "Memorial" (1722) pidiendo la revocación de la ley<sup>36</sup>, lo que estuvieron a punto de lograr, cuando un decreto de septiembre de 1725 prescribía la vuelta a la situación anterior a 1717<sup>37</sup>. Pero, sobre todo, se inicia en una acción combinada ciudad-Consulado, una fuerte campaña en contra de la intervención de los extranjeros en la Carrera de Indias. Nos detenemos brevemente en este tema crucial en la lucha por el control del Consulado.

El modelo sevillano de comercio con América no se apoyaba ya a estas alturas del tiempo, como lo hiciera antes de los años cuarenta del siglo XVII, en la presencia extranjera. Sabemos que ésta se debilitó a partir de entonces en favor de la Bahía, a dónde a la sazón fueron concurriendo los comerciantes y las inversiones de las naciones europeas. Así pues, Cádiz pasó a identificarse ahora con aquel modelo; es más, a su ciudad y a su comercio se le asimilaba con más frecuencia de la que Cádiz deseara al componente extran-

33 Archivo Histórico Municipal de Sevilla (AHMS), Papeles del conde de Mejorada, vol.II, n.º 19.

34 Ravina Martín, M.: *El pleito...*, pág. 72, nota 51.

35 *Ibidem*, págs.73-74. Francisco Manuel de Herrera considera a López Pintado "uno de los principales móviles del empeño, y pretensión de Sevilla" (*Representación...* fol. 40v., n.º 145). Además es un hombre de confianza de la Corona, que concierne con él, entre otras cosas, el traslado de mercurio a las minas americanas (1709), la compra y transporte de materiales a Indias para la construcción de buques (1711-1713) y el equipamiento de flotas (1713). El rey y sus ministros le consultan sobre asuntos relacionados con la Carrera (1734) y le encargan otras misiones relativas a la defensa, instalaciones portuarias, pesquisa a funcionarios y a diversas operaciones marítimas (1729 y sigs.). Biografía resumida en Walker, Geoffrey J.: *Política española y comercio colonial, 1700-1789*, Barcelona, 1979, págs. 80, 87, 104-105, 196-197, 222-242 y 247-249.

36 Ravina, M. lo resume en *El pleito...*, págs.77 y sigs.

37 *Ibidem*, pág. 97.

jero. De ahí que, en el segundo memorial de los referidos, Sevilla dejase caer la acusación de que el traslado había sido posible mediante una combinación de la mano de Andrés de Pez y de las presiones de los comerciantes extranjeros, quienes a la sazón habían proveído a Alberoni de un jugoso donativo<sup>38</sup>. También que los pocos españoles que vivían en Cádiz estaba allí para poner su nombre a las consignaciones extranjeras<sup>39</sup>. Atacar los intereses comerciales extranjeros era, pues, una transposición para asestar un duro golpe a la causa gaditana, aunque con ello se pudiera resentir el comercio español con América en su conjunto dada su estrecha dependencia del apoyo exterior. El Consulado, controlado aún por los regidores sevillanos, podía ser una eficaz plataforma para el combate. La fuerte ofensiva de ése contra los comerciantes extranjeros en general y contra sus descendientes en particular, hoy bastante bien conocida<sup>40</sup>, hemos de entenderla en ese sentido.

El "Memorial" anónimo que redactaron los sevillanos denunciaba sin ambages la codicia de los extranjeros como la causa de la ruina de su ciudad<sup>41</sup>. Otro similar de finales de 1726 relacionaba ahora la crisis de la industria textil sevillana, el fraude y el contrabando crónicos y la salida de metales preciosos, con la consiguiente pérdida de riqueza para el Estado, con el comercio extranjero<sup>42</sup>. En paralelo con la ciudad de Sevilla, y centrada sobre los descendientes de extranjeros, los llamados jenízaros, a los que sendas leyes de 1725 y 1726 reconocía su españolidad, el Consulado dominado por los sevillanos llevará a cabo su propia cruzada con una intencionalidad varia: evitar la infiltración de estos últimos, provenientes en su práctica totalidad de Cádiz y nacidos en España, en la institución (lo que, entre otras cosas, podría inclinar la balanza en ésta a favor de Cádiz), impedir la competencia de los jenízaros en el comercio de comisión en que se han especializado sus miembros y que pretenden seguir monopolizando, y, en última instancia, despres-

38 AHMS, Papeles del conde de Mejorada, vol. II, n.º 23 y "Memorial", n.º 145, fol.70. En esa primera idea insistirá también, en la junta de la junta de 1721, el gobernador del Consejo Castilla, Luis de Miraval. Ravina, M.: *El pleito...*, pág. 83. La población extranjera vecindada en Cádiz se estimaba en algo menos del 25% del total tanto por F. M. de Herrera como por el padrón (¿de 1713?). Herrera, F. M.: *Representación...* fol. 12v., n.º 43 y fol.74, n.º 256.

39 Fol. 22 del "Memorial"; Herrera, F. M.: *Representación...*, fol.15, n.º 50.

40 García-Mauriño Mundi, M.: *La pugna entre el Consulado de Cádiz y los jenízaros por las exportaciones a Indias (1720-1765)*, Sevilla, 1999.

41 AHMS, Papeles del conde de Mejorada, vol. II, n.º 23 y "Memorial", fol.6.

42 Ravina, M.: *El pleito...* págs.121-122; Herrera, F. M.: *Representación...*, fol. 9, n.º 29.

tigiar a su rival. Pero, por otro lado, como dentro del Consulado la correlación de fuerzas es ya más favorable a Cádiz por las razones expuestas (uno de los cónsules es de ahí), una parte importante de los papeles de crítica que dimanaban de la institución no vienen firmados por esta como tal, sino, de una forma ambigua y anónima, al igual que los memoriales de Sevilla referidos.

Los firmantes de los escritos consulares, que suelen llamarse a sí mismos "Españoles antiguos", arrogándose la representación del conjunto institucional y de los intereses del Erario Público, así como la correcta interpretación de la ley relativa a la Carrera de Indias, recuerdan su "exemplar fidelidad", así como su probidad y eficacia en el desempeño del comercio de mediación, en contraste con los jenízaros. En este sentido dicen haber sacrificado sus intereses personales al pago puntual de lo ganado por sus consignatarios, sin defraudar en ningún momento la confianza que estos depositaron en ellos<sup>43</sup>. Inevitablemente, los propios miembros del Consulado vienen a defender su consideración conservadora y un tanto retrógrada del comercio, defendiendo no sólo el monopolio y su papel mismo de comisionistas e intermediarios, sino su carácter de hombres de "calidad" (recordemos lo escrito por Veitía) por encima de cualquier posible asimilación a los hombres de negocio. Por lo tanto, ¿cómo se ven a sí mismos? Como una "no menos noble parte de Nación tan ilustre; personas de calidad", que tienen la consideración de "ministros del Rey, y sin más causa que la de procurar la conservación del comercio, de que son cabeza, y que no se introduzgan como individuos de él, a destruirle, los que por disposición de las leyes, no deben ser admitidos a su Universidad"<sup>44</sup>. Es decir, una visión más acorde con la filosofía del sistema monopolístico, que con la realidad variable del comercio de Indias. No vamos a insistir aquí en los argumentos dados en apoyo de su queja<sup>45</sup>.

La ofensiva llevada a cabo por el Consulado obtuvo dos notables victorias, ambas pírricas: el Real Decreto de 21 de septiembre de 1725 ordenando la anulación de la transferencia del Consulado y la Casa de Contratación de Sevilla a Cádiz de una parte, y la "nueva planta" consular de 23 de noviem-

43 Archivo General de Indias (AGI), Escribanía de Cámara, 1057-a.

44 *Ibidem*.

45 García-Mauriño, M.: *La pugna...*, y Bustos Rodríguez, M.: "Comerciantes españoles y extranjeros en la Carrera de Indias: la crisis del siglo XVIII y el papel de las instituciones", ponencia inédita presentada en el III Seminario organizado por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Castilla-La Mancha en Ciudad Real en 2002.

bre de 1729 de otra<sup>46</sup>. La primera, ya lo sabemos, no logró su propósito (anulación a principios de 1726), en una mezcla de contraofensiva municipal gaditana, presión francesa, sustitución de ministros y, tal vez, algún que otro "unto"<sup>47</sup>. En cuanto a la segunda, tuvo una vida mucho más larga, hasta 1743. Su contenido era claramente xenófobo.

Allí se definía el Consulado como "un cuerpo de individuos, de los que existen en la navegación, sirviendo de encomenderos en galeones, flotas y registros, vecinos de Sevilla, Cádiz, El Puerto y Sanlúcar, y originarios y sin mezcla de extranjería, de las provincias que encierra la Península"<sup>48</sup>. Esos venían a coincidir con los "verdaderos españoles", los "españoles puros". Por el contrario, se repudiaba a aquellos que tuviesen "algo de extranjería". A partir de ahí se reservaba el derecho de admisión y sus decisiones al respecto se considerarían inapelables (art.9). Este reglamento de "nueva planta" intentaba dejar fuera a los jenízaros, peligrosos competidores en las encomiendas que buscaban a toda costa seguir usufructuando en exclusiva los hombres del Consulado.

En estos años, el grupo de los sevillanos seguía controlando la cúpula consular, ya que los priores eran, según vimos, siempre de Sevilla (además de uno de los dos cónsules), las elecciones a estos cargos seguían teniendo lugar en la ciudad hispalense y los vínculos entre la institución mercantil y su regimiento municipal no se habían roto. En efecto, José Thous de Monsalve, hijo de Lope, fue cónsul los años 1729, 1730 y 1735, prior los de 1731 y 1737 y elector otras tantas veces por los años veinte y treinta<sup>49</sup>. Como era lógico esperar, heredó de su padre el título de marqués de Thous, que le redondeó el que ya poseyera de caballero de la orden de Alcántara, así como el cargo de veinticuatro y de alguacil mayor del cabildo hispalense. En años puntuales, pero sobre todo en la década de los veinte, fue nombrado miembro de diversas comisiones y juntas fuera de Andalucía, incluso en la propia

46 AGI, Indiferente General, 2301. No creemos que se trate de un pacto entre los comerciantes y Patiño como afirma G. J. Walker. *Política española...*, págs. 211-12, ni obra del propio Patiño como dice Julián B. Ruiz Rivera. "Patiño y la reforma del Consulado de Cádiz en 1729", *Temas Americanistas*, 5, Sevilla, 1985, pág. 19.

47 Ravina, M.: *El pleito...*, págs. 101 y sigs.

48 El texto original se halla en AGI, Indiferente General, 2301. Lo recoge Ruiz Rivera, J. B.: "Patiño...", pág. 19.

49 No coinciden las fechas dadas por Heredia, A.: *Sevilla...*, págs. 155 y 241.



Corte (concretamente en 1722 y 1723)<sup>50</sup>. En la documentación aparece también como olivarero, cargador y cosechero. Y otro tanto sucedía con Luís Ortiz de Sandoval, conde de Mejorada, propietario de viñas y olivares, elector durante siete años, cónsul en 1725 y Prior en 1726 y 1727. O con Baltasar de la Torre Cossío, dueño de viñedos, cónsul en 1722 y prior al siguiente, y con Alonso de Armenta Casaus, cónsul en 1724 y prior en 1725, por no citar más que unos cuantos casos<sup>51</sup>.

No sucedía lo mismo con el municipio gaditano, donde la llegada del Consulado a Cádiz no había suscitado la presencia de ninguno de los regidores entre los cónsules que la ciudad tenía derecho a poner. Más aún, el número de los veinticuatro matriculados en la institución seguía siendo muy bajo. En una prospección en vísperas de los importantes acontecimientos de los cuarenta, concretamente en 1740, entre los 36 regidores asistentes a las reuniones del cabildo, ninguno aparece con claridad entre los matriculados de 1730 hasta esa fecha, aunque cuatro de ellos al menos lo sean con posterioridad a la última; a saber: Antonio Martínez Ortega en 1753, Francisco de Cepeda en 1754, Juan José Romero Yepes en 1755 y Pedro (Francisco) Colarte y Morla en este mismo año, a no ser que se tratase de descendientes suyos del mismo nombre<sup>52</sup>. Otros, sin embargo, tal vez se matricularan antes de 1730, pero nos faltan los listados para comprobarlo. El Consulado, dominado aún por los sevillanos, se había situado en 1733 en contra de las interferencias del ayuntamiento de Cádiz.

### La bisagra de los años cuarenta

En medio de esta situación, en los referidos años cuarenta, las cosas comienzan a cambiar. En 1742, una Real Cédula de 20 de abril deroga el Reglamento de 1729 y admite a los jenízaros en el Consulado. Devuelve asimismo las competencias que este le había arrebatado a la Casa de la Contratación y al Consejo de Indias, confiando al tribunal de la primera la

50 *Ibidem*, pág. 241.

51 *Ibidem*, págs. 154-155 y 165.

52 Elaboración propia a partir de las actas del cabildo municipal de Cádiz del año 1740 y del listado que ofrece Ruiz Rivera, J. B.: *El consulado...*

admisión de miembros en el Consulado<sup>53</sup>. Otras leyes de finales de 1743 completan el giro iniciado, al especificar la manera de realizar las nuevas matrículas. Más tarde, la de 1 de febrero de 1744 regula de nuevo las elecciones en el Consulado, en un sentido mucho más favorable para Cádiz: de los treinta electores que se elijan, diez han de ser de Sevilla, diez de Cádiz, cuatro de El Puerto de Santa María, tres de Jerez de la Frontera y tres de Sanlúcar. Además, en esta última localidad se celebrarían a partir de ahora las reuniones correspondientes, aún cuando, con anterioridad (en 1721), Cádiz hubiese ya pedido que se celebrasen en su ciudad (Sevilla replicó entonces presionando al monarca que, en su decreto de 6 de diciembre de 1721, ordenaba continuasen en la ciudad hispalense). Los cónsules elegidos lo serían por tres años. Por último, en 1748 se reabre el tema de la participación de los jenízaros en el Consulado. En carta de 19 de agosto de 1749, José Banfi y Parrilla describe a Varas la situación de la siguiente forma: "hay un odio irreconciliable que ha motivado el interés desordenado de las comisiones extranjeras, Y se refiere asimismo a un clima de continuada guerra"<sup>54</sup>. Las cosas, pues, lejos de allanarse seguían presentando una gran tensión.

En este ambiente se rechaza finalmente la pretensión de los jenízaros de ocupar cargos dentro del Consulado presentándose a las elecciones, una vez que habían sido admitidos en él. La iniciativa supuso un debate, a veces agrio, en medio de un ambiente bastante caldeado, con participación (1748), entre otros, del marqués de la Ensenada y de aquellos a quienes llega a pedir consejo al respecto: José Joaquín Vázquez y Morales, Francisco de Varas y Valdés y el marqués de la Regalía. Los hijos de extranjeros no consiguieron momentáneamente la autorización<sup>55</sup>.

En cualquier caso, Antonia Heredia considera que dichas leyes modificando la normativa consular fueron un duro golpe para Sevilla, que se sintió atropellada por su rival. El marqués de la Ensenada, firmante del decreto, tuvo que apaciguar los ánimos, tratando de convencer a los "que allí son conocidos por cabezas de bandos" (véanse los mecanismos de control y la presencia de "partidos" en el Consulado en Sevilla) para que eligiesen elec-

53 AGI, Consulados, 446, fols.333-334.

54 Kuethe, A. J.: "Los Borbones...", pág. 50.

55 AGI, indiferente General, 2304.

tores, ya que se habían negado a hacerlo; lo que no se conseguiría hasta 1745, una vez que los sevillanos se tragarón la derrota<sup>56</sup>.

En efecto, las tornas habían cambiado ahora para Cádiz. Se abría, por consiguiente, una nueva etapa. Sus posibilidades de contrapesar el poder sevillano en el interior del Consulado y, más específicamente, el de los regidores “anfíbios” de la ciudad hispalense que operaban en él, se había acrecentado enormemente. A partir de ahora podía obtener, además de un cónsul propio, como ya se había establecido mucho antes, el mismo cargo de prior de la institución. Así, cada tres años (en 1744-47, 1747-50, 1751-54, 1755-58, 1762-65, 1765-68, 1769-72, 1772-75 y 1780-83), casi siempre por tanto (salvo en una ocasión será con un intervalo de cuatro –1758 a 1762– y en otra de cinco –1775 a 1780), Cádiz tendrá al frente de la institución a uno de sus hombres. Y, a veces, durante dos años consecutivos (en 1750-51 y 1768-69). Pero, una vez visto esto, ¿quiénes eran en realidad los gaditanos que llegaban al priorato? ¿Eran regidores como había ocurrido en general con Sevilla?

Conocemos bien los nombres de los titulares, doce diferentes entre 1744 y 1784 (Juan Matías Vicioso, Andrés del Hoyo, José Plácido García de Miranda, Gerónimo de Arizcun o Ariscun, Antonio Gutiérrez de la Huerta, Juan Domingo Garay, Matías de Landaburu, Francisco de Montes, Manuel Díaz Saravia, Gerónimo de la Maza o Masa Alvarado, José Antonio Gallego y Juan Díaz Moreno). Pues bien, ninguno de ellos ocupó cargo de regidor de preeminencia o perpetuo en el ayuntamiento gaditano, a diferencia de los priores sevillanos. Eso sí, cuatro de ellos accedieron al cabildo municipal gracias a la reforma municipal llevada a cabo por Carlos III en 1766, a través de los de diputado del común, procurador síndico personero o regidor añal. Se trata de José Antonio Guerrero y de Antonio Gutiérrez de la Huerta, diputados del común en 1767 y desde 1769 respectivamente; de Matías de Landaburu elegido primero procurador síndico personero en 1767, diputado en 1768 y regidor añal al año siguiente y, por último, de Manuel Díaz Saravia, regidor añal en 1769<sup>57</sup>. Volveremos sobre ellos por el importante matiz que introducen.

Se trata de doce españoles no naturalizados ni jenízaros, vinculados al comercio al por mayor de la Carrera de Indias. Todos ellos ocuparon como

56 Heredia, A.: *Sevilla...*, págs. 86-87.

57 Elaboración propia sobre la lista ofrecida por Heredia, A.: *Sevilla...*, págs. 156-159.

los priores sevillanos el puesto de cónsul en los dos años anteriores a su elevación al cargo de prior y algunos un tiempo mayor (Garay tres años, Gallego cuatro). Todos ellos también, con la excepción de García Miranda, declaran por concepto de sus utilidades (de lo comercial, real e industrial) para la aplicación de la Única Contribución en 1771. Y salvo Arizcun, Maza, Gallego y Díez Moreno que no expresan cantidad alguna por el primer concepto, el resto no sólo poseen utilidades por la actividad comercial, sino que, incluso, las cantidades que declaran individualmente, excepción hecha de Montes, se hallan por encima de la media per cápita de los comerciantes españoles (917 pesos). Andrés del Hoyo y Matías de Landaburu, los que alcanzan cantidades más altas, declaran 4.000 pesos cada uno, les sigue Díaz Saravia con 3200; Vicioso, Gutiérrez de la Huerta y Garay con 1.600 cada uno y Montes, el que menos, con 240 pesos<sup>58</sup>. Todos, salvo Vicioso, Garay y Montes declaran algo en lo real e industrial. Hoyo tiene doce casas y doce criados, Gutiérrez de la Huerta seis y nueve respectivamente; Landaburu, cinco inmuebles y dieciséis dependientes, que trabajan probablemente en su casa de comercio; Díez Saravia, una casa, dos dependientes y cuatro criados; Arizcun, una casa y seis criados,...

En resumidas cuentas, a partir de 1744, no sólo se trata de que Sevilla vea rebajada su exclusividad al retirársele por ley a la ciudad la sede de las elecciones, igualarla a Cádiz en número de electores y cónsules y tener que compartir el priorazgo con su rival (que, en realidad, se le impondrá al ocuparlo durante un mayor número de años: quince frente a diez); sino de que también ha cambiado la naturaleza misma del Consulado al haber accedido a la cúpula del mismo un prototipo de prior y cónsul muy diferente del sevillano, que habitualmente controlaba la institución. Se trata ahora de comerciantes en el sentido lato de la palabra y no cosecheros o cargadores (tipologías que está prácticamente ausentes de Cádiz) como sucediera con los de Sevilla. Pertenecen a familias de comerciantes, a veces amplias (Hoyo, Garay, Gutiérrez de la Huerta, Landaburu, Montes, Díaz Saravia, etc.), cuyos miembros están también matriculados en el Consulado. No forman parte del “staff” municipal gaditano, que sigue constituido mayoritariamente por hombres con apellidos de prosapia (en general se conservan casi todos los ya vistos para principios de la centuria) cuya vinculación a la actividad mercantil es tan sólo

58 Ruiz Rivera, J. B.: *El Consulado...*, tabla XI.

de carácter indirecto, y que poseen un cierto status nobiliario (prácticamente todos son caballeros y algunos tienen título), pertenencia que el ayuntamiento decidiera imponer en su día a sus miembros para así acrecentar la estima del que, tal vez, sea el cabildo de la ciudad más burguesa de España, impidiendo con ello asimismo el acceso de la burguesía comercial a él.

Sin embargo, con el paso del tiempo, los miembros de este nuevo Consulado encumbrados a la cima de la institución, buscaron penetrar en el cabildo municipal de Cádiz. El objetivo no era fácil, si tenemos en cuenta la profunda oligarquización del mismo y las dificultades de todo tipo que planteaba la adquisición de nobleza. El resquicio por el que entrar lo brindará, así pues, la ley de 1766 al introducir en el seno de los ayuntamientos la figura del Procurador Síndico Personero y los Diputados del Común, representantes de éste, cargos que no podían recaer “en ningún Regidor ni Individuo del Ayuntamiento; ni en persona que está en cuarto grado de parentesco con los mismos”. Serían elegidos por voto indirecto (a través de electores previamente escogidos) por el conjunto de la población. En el caso de Cádiz, ésta fue dividida en clases y gremios; en realidad, en diversos cuerpos (Armada y Ejército, profesiones liberales –abogados, maestros de primeras letras, cirujanos, médicos y boticarios–, gremios, encargados de las rentas de la Corona, escribanos públicos, procuradores, Hospicio de la Santa Caridad, Hermandad o Cofradía de la Santa Vera Cruz, etc.), de los que a nosotros interesa, sobre todo, el de los comerciantes. Este había separado los comerciantes al por menor (mercaderes y corredores de lonja) de los comerciantes mayoristas (miembros de las altas instituciones del comercio de Indias, Tribunales de la Casa de Contratación y del Consulado; además de la Universidad y Colegio de Cargadores). A este último grupo de comerciantes al por mayor se les otorgará un total de doce votos, un número, sin duda importante (los comerciantes minoristas sólo tenían dos), pero no excesivo, aunque le añadiésemos los dos correspondientes a los irlandeses y antiguos flamencos naturalizados (Los gremios, por ejemplo, tienen un número similar o, incluso, ligeramente superior)<sup>59</sup>. En todo caso, la oportunidad estaba al alcance de la mano. Y los hombres del Consulado no la desaprovecharon.

59 Bustos Rodríguez, Manuel, “La representación popular en el ayuntamiento gaditano del siglo XVIII: el primer Procurador Síndico Personero y los primeros Diputados del Común, *Gades*, 7, Cádiz, 1981, págs. 89-90.

No sabemos los mecanismos utilizados para el nombramiento de electores (216 en total), encargados a su vez de escoger a los representantes del Común, a los que se añadirían luego los regidores añales que tocaban a Cádiz, aunque sí el resultado del proceso: la copa de los cargos por los hombres del Consulado. Es, pues, en ese momento cuando acceden al municipio figuras relevantes del comercio hispano en la Carrera de Indias, que se renovarían en los años siguientes, sobre un fondo de continuidad indudable. El 1 de julio del 66 juran sus cargos en el cabildo Roque Aguado, en calidad de procurador síndico personero, y Manuel Díaz de Saravia, Juan Antonio de la Fuente, Sebastián Pinto de Ribera y Juan Antonio Herrero de diputados del común<sup>60</sup>. En 1767 lo hace Matías de Landaburu como procurador y Simón Babil de Uriz, Francisco Tabernilla, Lorenzo de la Azuela y José Antonio Gallego como diputados; en 1768, entra Francisco Guerra de la Vega en el primer cargo, y José Remond, José Retortillo, Joaquín de Zuloaga y Celedonio Martínez Junquera como diputados; un año después se renuevan los cargos en las figuras de José de Arias y José Gutiérrez de la Huerta, Matías Fernández Alejo, Juan Martín Aguirre y Diego Nabamuel respectivamente<sup>61</sup>.

La petición al Consejo de Castilla de los representantes del Común al poco de entrar en el cabildo (1767) no dejaba lugar a dudas sobre su intención: que se nombren regidores (añales se entiende; es decir, ni perpetuos ni de preeminencia) “por el Comercio, y Público”<sup>62</sup>. Para ello alegan el exceso de trabajo y el corto número de Capitulares existente. Y en virtud del interés del Consejo y de la propia ley (Real Despacho de 27 de noviembre de 1767), se autoriza a nombrar anualmente, mediante comisarios, cuatro regidores añales, cargos que recaen para el año siguiente, es decir el de 1768, en las figuras de Roque Aguado, Juan Antonio Herrero, Manuel Díaz Saravia y Juan Andrés o Juan Antonio de la Fuente; es decir, básicamente los mismos que fueran elegidos representantes del Común el primer año de entrada en vigor de la reforma. Cuando toque renovarse al año siguiente, serán sustituidos algunos de ellos por Sebastián Pinto de Rivero y Landaburu, también

60 *Ibidem*, pág. 91.

61 AHMC, 395, fols. 25 y sigs. y 397, fols. 68 y sigs.

62 AHMC. C.575.

exrepresentantes del Común, además de Aguado y Herrero que seguirán en el cargo<sup>63</sup>.

Todos esos nombres pertenecen, según hemos afirmado, al Consulado y algunos de ellos ocuparán cargos en la cúpula de la institución. Veamos: Gutiérrez de la Huerta llega a prior del Consulado en 1758, tras haber sido cónsul en 1756 y 1757; y, en 1769, es nombrado diputado del común. De la misma manera, el vasco Matías de Landaburu se convierte en prior en 1765, una vez que había sido cónsul los dos años anteriores; y tan sólo unos después es elegido procurador síndico personero (1767), diputado del común (1768) y regidor añal (1769): su carrera dentro del cabildo es, pues, fulgurante. En cuanto a su compañero Manuel Díaz Saravia, es nombrado el primer diputado del común del ayuntamiento gaditano en 1766 y regidor añal en 1768, paso previo en este caso para su nombramiento posterior como cónsul y prior en 1770-71 y 1772 respectivamente. Por último, el almeriense José Antonio Gallego, el de consulado más largo (1776-1779), prior en 1780, había pasado por el cabildo en calidad de diputado del común en 1767. El resto de individuos que comparten con ellos la representación del Común o las regidurías añales del cabildo gaditano a finales de los sesenta son, insistentemente, comerciantes y miembros del Consulado, avecindados en Cádiz, si bien sus orígenes familiares son diversos (Babil y Martín de Aguirre son pamploneses, Guerra de la Vega y De la Fuente santanderinos, Retortillo soriano, Zuloaga guipuzcoano, Martínez de Junquera burgalés, Herrero toledano, Aguado riojano,...<sup>64</sup> Roque Aguado y Sebastián Pinto de Rivera, dos de los casos más significativos, aunque ninguno llegue a la cúpula consular, reconocían en 1771 poseer utilidades comerciales por valor de 1200 y 1600 pesos anuales respectivamente, aparte de contar en su haber con diez y doce casas respectivamente y varios dependientes y criados a su servicio<sup>65</sup>.

Un evento de tal importancia no podía sino provocar reacción en un ayuntamiento<sup>66</sup> que, a diferencia del sevillano, no había dado aún el paso hacia una fusión entre las dos instituciones a través de algunos de sus miem-

63 Ibidem.

64 Ruiz Rivera, J. B.: *El Consulado...*, anexos I y II.

65 Ibidem.

66 García-Baquero González: "Un aspecto "olvidado" del reformismo municipal carolino: la reinstauración de las regidurías añales en Cádiz", en *Actas del Congreso Internacional sobre "Carlos III y la Ilustración"*. Tomo I el Rey y la Monarquía, Madrid, 1989, págs. 387-404.

bro más conspicuos y dónde la presencia directa de los comerciantes era prácticamente nula. Es posible que contaran dentro de él con el apoyo de un reducido número de regidores perpetuos miembros del Consulado (Francisco Cepeda Guerrero, Antonio Legovien, Mateo Montalvo, Bartolomé Losada y otros)<sup>67</sup>. En todo caso, el sector mayoritario de los regidores trataron en vano, y en opinión de su representante Miguel Ferrer tardíamente, entre otras cosas, de demorar la elección de representantes del Común por dos años e, incluso, invalidar la ya realizada<sup>68</sup>; pero el Consejo de Castilla, con su Presidente el Conde de Aranda y su fiscal Campomanes al frente, no hicieron al parecer mucho caso y volvieron a apoyar a esos, quienes a la sazón contaban también con su propio valedor en Madrid<sup>69</sup>. De hecho, este había logrado hacerse con parte de la documentación presentada en la fiscalía el primero, que se verá obligado por ello a tener que presentarla incompleta ante el Fiscal. En cualquier caso, el marqués de Carballo, procurador mayor de la ciudad, es claro: "parece que todas las ideas son contrarias, y que se dirigen a coartar las facultades à los cabildos"<sup>70</sup>. De poco sirvió que el de Cádiz recordara su estatuto por el cual, para ser regidor o teniente de regidor, era precisa la nobleza de sangre y que, una vez reconocida esta, a ninguno se podía ya desposeer del cargo. Los representantes del Común habían apuntado su crítica hacia los sustitutos de los regidores, los tenientes de regidor, en las numerosas ocasiones y, a veces, largos períodos en que esos no ejercían el cargo, llamándoles despectivamente "alquilones".

Así pues, mediante la ley que permitía la presencia de varios representantes del Común en el ayuntamiento y con el apoyo, más o menos tácito, del Consejo de Castilla, los miembros del Consulado consiguieron acceder al cabildo gaditano y algunos, incluso, lograron escalar hasta la cúpula de la institución. Ignoramos cómo pudieron transformar en su favor los votos de los electores, muchos de ellos elegidos por corporaciones y grupos que, en principio, no estaban vinculados al comercio. Tampoco conocemos el propósito último de dicha iniciativa que tanta reacción provocó entre los regidores

67 AHMC, Libro de actas capitulares, año 1766.

68 AHMC, C.575, "Correspondencia de Dn. Mig(ue)l Ferrer, encargado en Madrid en los asuntos de este Ayuntam(ien)to con el Sr. Marqués de Carballo en el año 1768".

69 AHMC, 397, fols. 68v. y sigs.

70 AHMC, C.575, "Cartas de varios sujetos al Sr. Marqués de Carballo como Pro(curado)r mayor en el año de 1768".

perpetuos y de preeminencia, ni si obedeció a una estrategia previamente concertada entre los comerciantes hispanos. Eso sí, su presencia en el cabildo, al menos en los primeros años, no se reduce a una redistribución de las fuerzas en el interior del mismo, sino que comportó también un poder notable de renovación. Los asuntos relativos a abastos y la participación en las juntas municipales o con participación municipal (de Propios y Arbitrios, de Fortificaciones y Arrecife, etc.), fueron desde el primer momento temas de su interés, de forma acorde con lo que el Consejo había pretendido a la hora de dictar la ley. También pretendieron desde muy pronto intervenir en otros asuntos, alegando la inasistencia frecuente de los regidores perpetuos a las sesiones. Así, los representantes del Común tendrían derecho a voto en el cabildo siempre que en éste se tratasen asuntos que pudieran ser de la incumbencia de sus representados y que faltasen diez o más regidores a la sesión, lo que era bastante usual según hemos podido nosotros mismos comprobar.

No parece, pues, que se pueda hablar de un mero reforzamiento de la oligarquización del municipio con nuevos elementos procedentes del comercio, abocados a una "traición" con respecto a los negocios. Estos cargos, aun cuando algunos de sus titulares se repitiesen en ellos, eran eventuales y no podían consolidarse como los de regidor perpetuo. Ninguno de estos representantes del Común o regidores añales, ni familiares suyos en primer grado, aparecen establecidos en calidad de tal en los siguientes años. Tan sólo unos pocos consiguen en ellos mismos o en sus familiares adquirir título de nobleza (Matías Landaburu logra el de vizconde de Biota en 1772, Francisco Guerra de la Vega el de marqués de la Hermida en 1796 y José Retortillo el de conde de las Torres en 1798; además de un Arizcun –Miguel– el de marqués de Iturbietta en 1741 y un Aguado –Antonio– el de conde de Montelirios en 1764)<sup>71</sup>. Por otro lado, su enfrentamiento con los miembros del cabildo tradicional iba en el sentido de una dinamización y de un mayor control del mismo, así como de un mayor interés por los asuntos de los ciudadanos, sin que eso, insistimos, al menos en los primeros tiempos, implicase una mimetización del modelo de regidor-hacendado, rentista y ennoblecido, propio del cabildo hispalense arriba analizado. Eso sí, en varios de los casos, y a partir de 1766, el paso por el ayuntamiento en calidad de representante del Común

71 Anes, Lidia, "Comercio con América y títulos de nobleza: Cádiz en el siglo XVIII". *Cuadernos Dieciochistas*, 2, Salamanca, 2001, págs.146-149.

o de regidor añal, impulsaría al beneficiario hacia la cúpula de la institución comercial. Pero, ¿por qué ello, a diferencia del modelo sevillano, no llegó a cuajar en un vínculo más sostenido en el tiempo –a través del acceso a una regiduría perpetua por parte de los hombres del Consulado– entre el cabildo municipal y la institución comercial? Tal vez, porque, cuando esta posibilidad se dio realmente en Cádiz, dichos puestos estaban ya ocupados por la vieja oligarquía municipal y sus descendientes. O, quizás, porque no tenían un interés similar al de sus homónimos de Sevilla.

En algunos casos, la no perpetuación de los representantes del Común y regidores añales miembros del Consulado en el ayuntamiento de Cádiz, tiene que ver sin duda con su propia condición de comerciantes en activo y la mentalidad que de esta posición se deriva y que les distingue de los regidores-cosecheros sevillanos. En efecto, tanto Juan Antonio Herrero como Gaspar Aguado en otro ámbito renunciaron ante el Consejo de Castilla, hacia 1776, a sus cargos municipales al considerarlos incompatibles con su actividad mercantil. El primero alegaba que, durante cuatro años, "...no (había) podido prestar atención a las vastas dependencias y negocios de su casa de comercio en la carrera de Indias debido a la continua asistencia a los deberes y obligaciones de su cargo"<sup>72</sup>. En cuanto al segundo, basaba su solicitud en "...las pérdidas y abandono de su casa de comercio, tan conocida en Europa y América, y por su familia de nueve hijos sin madre que les atienda"<sup>73</sup>. ¿Hubiera sido diferente su actitud de haber podido dar después el salto al cargo estable de regidor perpetuo?

Estas desafecciones, en unión de las de otros compañeros entrados en el cabildo al amparo de la ley de 1766 hicieron que los vínculos entre ayuntamiento y Consulado fuesen en Cádiz débiles y que ambas instituciones no compartieran con la misma intensidad unos intereses comunes, cuya defensa parecía de vital importancia para ambos en la nueva coyuntura que se avecinaba. Los hombres mejor colocados del Consulado no demostraron demasiado interés por permanecer en una institución que tan poco atractivo debía ofrecer a sus preocupaciones o, simplemente, no pudieron hacerlo. Y así, el ayuntamiento gaditano siguió mayoritariamente en manos de personas cuya

72 AHMC, cabildo de 18 de diciembre de 1776, fols.368-373.

73 *Ibidem*.

relación con el comercio no era directa. Mientras en el tema del traslado de las instituciones comerciales habían logrado hacer un frente común, según vimos, cabildo y Comercio, de cuyos exitosos frutos se habían beneficiado a la postre, tanto la propia ciudad como su burguesía mercantil; ahora, de cara al avance de las posiciones liberalizadoras con respecto al comercio, apenas se logró aunar esfuerzos para detenerlo y los resultados, ciertamente, no fueron muy favorables a los intereses de la ciudad y de su Consulado.

Estos mismos años de las elecciones a representantes del Común, vienen precedidos de otros muy comprometidos para el Consulado y las preeminencias monopolísticas de Cádiz. A lo largo del bienio 1764-1765, el Gobierno da pasos decisivos en contra de éstas y a favor de una liberalización del comercio, que se concretarán finalmente en los decretos de 24 de agosto de 1764 estableciendo un nuevo sistema de correos con base en el puerto de La Coruña y, sobre todo, en el de 1765, con el libre comercio de granos y, sobre todo, la apertura de varios puertos de Barlovento al comercio directo con España, precedente directo del decreto, mucho más ambicioso, de 12 de octubre de 1778, que amplía considerablemente el número de los beneficiarios de la liberalización a uno y otro lado del Atlántico. La decisión había partido de una junta de ministros formada por Grimaldi, Esquilache y Arriaga, en la que, al parecer, los dos primeros, particularmente el segundo, impusieron su opinión al tercero, único valedor del monopolio gaditano de la triada (a diferencia de lo que ocurriera alrededor de 1717). Destaca en este proceso la marginación del Consulado, que presidirán respectivamente el sevillano Gabriel Cordobés Pintado (1764) y el "gaditano" Matías de Landaburu (1765), así como el consiguiente fracaso de la representación de los intereses consulares en Madrid (fiados a los Larrarte, José y su hijo Manuel<sup>74</sup>), en un tema que tanta importancia revestía para la institución, a pesar de los argumentos esgrimidos por ésta a su favor (recordatorio, entre otros, de servicios prestados a la Corona y de deudas impagadas). Eso sí, coincidiendo con la caída del ministro Esquilache tras el estallido del motín de Madrid contra su política, donde la participación de los contrariados hombres del Consulado parece verosímil aunque desconozcamos los términos del mismo, la institución

74 Inglis, Douglas G. y Kuethe, A. J. en "El Consulado de Cádiz...", pág. 94, afirman que el Consulado careció de una representación eficaz en el proceso de 1765-1778 que establecería el libre comercio.

consiguió detener temporalmente el desarrollo de la ley. La apuesta por Arriaga, en quien también habían confiado los miembros del cabildo en los días de la caída de Ensenada en 1754<sup>75</sup>, obtenía momentáneamente su recompensa al salir reforzado en el gabinete Múzquiz-Muníaín; pero se trataba, como decimos, de una victoria pírrica<sup>76</sup>. La ampliación de la libertad de comercio aguantó lo que duró Arriaga. Con su muerte en 1776; con su sustitución por José de Gálvez y el nombramiento de éste para Gobernador del Consejo de Indias, el camino quedaba expedito a su aplicación. El decreto de 1778 y las posteriores ampliaciones de los siguientes años tampoco encontrarían en el Consulado la eficacia necesaria en la oposición.

Esta circunstancia debió de contribuir a un mayor desapego de los hombres del Consulado con respecto al cabildo municipal. Paralelamente optarían por una mayor profundización en su identidad de comerciantes y hombres de negocio, traducible en una mayor autonomía de su actividad mercantil con respecto a sus homónimos extranjeros, a quienes habían venido sirviendo tradicionalmente, al menos hasta la crisis de finales de los noventa, cuando las ventajas especulativas en tan difícil coyuntura atrajeron una parte sustancial de sus inversiones y permitieron asimismo un abandono progresivo de la actividad comercial propiamente dicha.

### Conclusión

En resumidas cuentas, como indicábamos al comienzo de este estudio, el Consulado no ha concitado aún la atención que su importancia exige entre los investigadores del comercio, de la economía colonial y de la sociedad hispanoamericana, por las razones que más arriba hemos apuntado. Además de ser una institución jurídica cuyos reglamentos de administración, gestión y prerrogativas fueron cambiando al socaire de los acontecimientos que vivió a lo largo de su prolongada historia, la vida interna del Consulado estuvo llena de tensiones, intereses contrapuestos, alianzas, etc., que sólo desde hace algunas décadas comenzamos a vislumbrar. Por otro lado, estas fricciones se imbricaron

75 AHMC, C.5656, carta de M. F. De Yruela, apoderado de la ciudad de Cádiz en la Corte, al Procurador Mayor J. L. de Orta, Madrid, 23 de julio de 1754.

76 Inglis, Douglas G. y Kuethe, A. J.: "El Consulado de Cádiz...", págs. 82-85 y 94-95; Kuethe, A. J.: "Los Borbones...", págs. 59-61.

caron con las que ya enfrentaban desde mucho tiempo atrás a las dos ciudades aspirantes al monopolio comercial. Además, al residir en ellas, el Consulado podía entrar en competencia con los poderes locales y muy especialmente con el representado por los propios cabildos municipales. Es sobre estos dos últimos aspectos, precisamente, donde hemos centrado nuestro análisis.

El traslado del Consulado de Sevilla a Cádiz supuso algo más que el mero cambio de lugar de una de las dos instituciones señeras de la Carrera Indias. A la larga también implicó un cambio que llegaría a afectar a los hombres que lo gobernaban, a la correlación de fuerzas dentro de él y a las relaciones entre la institución comercial y la ciudad. Y ello fue posible, no sólo por las circunstancias legales que rodearon dicho traslado, sino por las diferencias existentes entre los dos núcleos urbanos que sirvieron de soporte a la institución. Así, mientras Sevilla había logrado desde tiempo atrás (es decir, durante el que residió en su ciudad) una estrecha simbiosis entre los cargos rectores del Consulado y los pertenecientes al regimiento municipal, que debió condicionar poderosamente el desarrollo de la institución, Cádiz no conseguirá reproducirlo cuando esa sea trasladada oficialmente a sus terrenos. Y ello es producto, por una parte, de la lejanía existente entre esta última ciudad, sede física de la institución, y el lugar desde donde se continuarán urdiendo las estrategias "políticas" y se decidirán, hasta mediados de los cuarenta, los nombres para el gobierno de la misma (cónsules y priores) a través de los electores; pero también —y esto es para nosotros lo más importante— por la diferencia de modelos sociomercantiles que separaban igualmente a las dos ciudades entre sí. Así, mientras que Sevilla pudo controlar la institución, la cúpula consular no dejó nunca de ser sino una mera prolongación de los intereses de los hacendados-cosecheros, que formaban una parte importante del regimiento municipal de la ciudad. Y cuyo protagonismo social en la ciudad era obvio.

Por el contrario, Cádiz, que, a pesar del traslado, no pudo desviar en su favor la correlación de fuerzas en el interior del Consulado hasta bien entrados los cuarenta, no llegó a establecer un puente similar al de su rival entre cabildo municipal y Consulado, o, lo que es lo mismo, entre los intereses de sus regidores perpetuos y de preeminencia y los de la cúpula de la institución comercial. Esta, por el contrario, cuando le llegó el turno de recibir a los hombres de Cádiz, fue ocupada por titulares de tipología y procedencia

geográfica muy diferentes a las de la etapa sevillana. Se trataba, a fin de cuentas, de una burguesía mercantil hispana (como, por otra parte, correspondía a las condiciones del monopolio), más comercial —en el sentido lato de la palabra— que rentista y escasamente ennoblecida, cuyos miembros no habían abandonado sus tareas mercantiles. Bien al contrario, mantenían éstas, de acuerdo, bien es verdad, con el modelo adoptado por el monopolio desde sus orígenes, en mucha mayor medida que en Sevilla; a saber: por medio de las funciones comisionistas dependientes en buena parte del capital y de los intereses extranjeros, como correspondía a la ciudad atlántica desde el momento en que las colonias de comerciantes extranjeros habían decidido preferentemente instalarse en Cádiz abandonando para ello la ciudad hispalense. Al no poder acercarse, durante muchos años, a los órganos de poder del Consulado y menos controlarlos, a pesar del establecimiento en Cádiz de la sede de la institución, optaron por permanecer un tanto apartados de ella, máxime en la medida que ésa iba resultando por lo general poco útil para sus intereses, sin, siquiera que sepamos, plantearse su reforma.

Por eso la penetración del Consulado en el cabildo municipal gaditano fue de muy diferente naturaleza de la que había tenido lugar en el caso de Sevilla, pues si bien aquí una y otra institución habían logrado unirse por medio de miembros relevantes que participaban en las dos; en el caso de Cádiz la penetración más eficaz de comerciantes adscritos al Consulado en el ayuntamiento correspondiente tuvo lugar aprovechando las reformas carolinas de 1766, sin que ello desembocase en una integración dentro de un municipio que, a imitación del sevillano, mimetizaba el modelo rentista a favor de sus propios miembros, había interpuesto obstáculos para el acceso al regimiento de los no nobles y practicaba un eficiente sistema de cooptación dentro de unas mismas familias. La participación de los miembros del Consulado hubo de hacerse, por tanto, a través de los cargos de representación del Común establecidos por la ley, así como de las regidurías añales, consiguiendo asustar al resto de los regidores, que veían en ellos una amenaza par su *statu quo*. Sin embargo, aquellos, tras una eficaz pero corta labor en favor de sus representados, no sólo no lograron cambiar la naturaleza del ayuntamiento que les daba cabida, sino ni siquiera establecer un puente más sólido entre ayuntamiento y Consulado que beneficiara sus propios intereses. Ello resultó ser un handicap a la hora de defender el monopolio de puerto único frente a los avances liberalizadores del comercio. El paso por el cabildo de

los hombres del Consulado les valió a la mayoría de ellos para mejorar su posición de cara a ocupar los cargos de cónsul o prior una vez que habían dejado el cabildo; pero, insistimos, no para crear un marco similar al sevillano de comunidad de intereses entre una y otra institución a través de unos pocos miembros pertenecientes a las dos, o para, siquiera, conseguir un dorado retiro de los negocios tras incorporarse a la oligarquía urbana y poder así gozar de sus prebendas.

En medio de todo ello, el Consulado desde Sevilla y su propio cabildo municipal dieron la batalla mancomunadamente en contra de los intereses gaditanos en general, favorecidos, básicamente sobre el papel, por el traslado de las instituciones del comercio indiano. Y ello lo hicieron a través de tres frentes: impidiendo que las reuniones que habían de decidir sobre el control y gobierno del Consulado se hicieran en Cádiz; vinculando los intereses gaditanos con los de los extranjeros y arremetiendo contra los hijos de comerciantes foráneos hasta lograr excluirlos temporalmente del Consulado, y, por último, manteniendo hasta donde pudieron el control de la cúpula consular. Tal vez por todo ello, la institución comercial mantuvo hasta el final de sus días (y a pesar de las leyes de liberalización) una estructura tan poco flexible a la variedad de los tiempos y sus cambios en el ámbito mercantil y a los verdaderos intereses del comercio en general.